

UN LIBRARY



NACIONES UNIDAS

DEC 01 1985

UN/ISA COLLECTION

CONSEJO DE SEGURIDAD

DOCUMENTOS OFICIALES

TRIGESIMO OCTAVO AÑO

2446^a SESION: 26 DE MAYO DE 1983

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/2446)	1
Aprobación del orden del día	1
La situación en Namibia:	
Carta, de fecha 12 de mayo de 1983, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Mauricio ante las Naciones Unidas (S/15760);	
Carta, de fecha 13 de mayo de 1983, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la India ante las Naciones Unidas (S/15761)	1

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (firma S/. . .) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de los *Documentos* [o, hasta diciembre de 1975, *Actas*] *Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1º de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

2446a. SESION

Celebrada en Nueva York, el jueves 26 de mayo de 1983, a las 16 horas

Presidente: Sr. UMBA di LUTETE (Zaire).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: China, Estados Unidos de América, Francia, Guyana, Jordania, Malta, Nicaragua, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Togo, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Zaire y Zimbabwe.

Orden del día provisional (S/Agenda/2446)

1. Aprobación del orden del día.

2. La situación en Namibia:

Carta, de fecha 12 de mayo de 1983, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Mauricio ante las Naciones Unidas (S/15760);

Carta, de fecha 13 de mayo de 1983, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la India ante las Naciones Unidas.

Se declara abierta la sesión a las 16.25 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La situación en Namibia:

Carta, de fecha 12 de mayo de 1983, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Mauricio ante las Naciones Unidas (S/15760);

Carta, de fecha 13 de mayo de 1983, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la India ante las Naciones Unidas (S/15761)

1. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): De conformidad con la decisión adoptada en la 2439a. sesión, invito al representante de Mauricio a tomar asiento a la mesa del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. Maudave (Mauricio) toma asiento a la mesa del Consejo.

2. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): De conformidad con la decisión adoptada en la 2439a. sesión, invito al Presidente del Consejo de las Naciones

Unidas para Namibia y a los demás miembros de su delegación a tomar asiento a la mesa del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. Lusaka (Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia) y los demás miembros de la delegación toman asiento a la mesa del Consejo.

3. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): De conformidad con la decisión adoptada en la 2439a. sesión, invito al Sr. Sam Nujoma, Presidente de la South West Africa People's Organization (SWAPO), a tomar asiento a la mesa del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. Nujoma toma asiento a la mesa del Consejo.

4. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): De conformidad con las decisiones adoptadas en sesiones anteriores dedicadas a este tema [*sesiones 2439a. a 2444a.*], invito a los representantes de Afganistán, Alto Volta, Angola, Argelia, Argentina, Australia, Bangladesh, Barbados, Benin, Botswana, Bulgaria, Canadá, Cuba, Chile, Chipre, Egipto, Etiopía, Gabón, Gambia, Guinea, Hungría, India, Indonesia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Kenya, Kuwait, Liberia, Malí, Marruecos, México, Mongolia, Mozambique, Níger, Nigeria, Panamá, Qatar, República Arabe Siria, República Democrática Alemana, República Federal de Alemania, República Unida de Tanzania, Rumania, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Túnez, Turquía, Uganda, Venezuela, Viet Nam, Yemen Democrático, Yugoslavia y Zambia a que ocupen los lugares que les han sido reservados en la sala del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. Zarif (Afganistán), el Sr. Bassole (Alto Volta), el Sr. de Figueiredo (Angola), el Sr. Hadj Azzout (Argelia), el Sr. Muñiz (Argentina), el Sr. Joseph (Australia), el Sr. Hashim (Bangladesh), el Sr. Moseley (Barbados), el Sr. Adjibade (Benin), el Sr. Legwaila (Botswana), el Sr. Tsvetkov (Bulgaria), el Sr. Pelleitier (Canadá), el Sr. Malmierca (Cuba), el Sr. Trucco (Chile), el Sr. Moushoutas (Chipre), el Sr. Khalil (Egipto), el Sr. Ibrahim (Etiopía), el Sr. Davin (Gabón), el Sr. Blain (Gambia), el Sr. Kaba (Guinea), el Sr. Rác (Hungría), el Sr. Rao (India), el Sr. Kusumaatmadja (Indonesia), el Sr. Burwin (Jamahiriya Arabe Libia), el Sr. Shearer (Jamaica), el Sr. Kuroda (Japón), el Sr. Wabuge (Kenya), el Sr. Abulhassan (Kuwait), la Sra. Jones (Liberia), el Sr. Traoré (Malí), el Sr. Mrani Zentar (Marruecos), el Sr. Marín Bosch (México), el Sr. Erdenechuluun

(Mongolia), el Sr. Chissano (Mozambique), el Sr. Oumarou (Níger), el Sr. Fafowora (Nigeria), el Sr. Cabrera (Panamá), el Sr. Jamal (Qatar), el Sr. El-Fattal (República Árabe Siria), el Sr. Ott (República Democrática Alemana), el Sr. van Well (República Federal de Alemania), el Sr. Rupia (República Unida de Tanzania), el Sr. Marinescu (Rumania), el Sr. Niassé (Senegal), la Sra. Gonthier (Seychelles), el Sr. Stevens (Sierra Leona), el Sr. Adan (Somalia), el Sr. Fonseca (Sri Lanka), el Sr. von Schirnding (Sudáfrica), el Sr. Slim (Túnez), el Sr. Kirca (Turquía), el Sr. Owiny (Uganda), el Sr. Martini Urdaneta (Venezuela), el Sr. Le Kim Chung (Viet Nam), el Sr. Al-Ashtal (Yemen Democrático), el Sr. Mojsov (Yugoslavia) y el Sr. Goma (Zambia) ocupan los lugares que les han sido reservados en la sala del Consejo.

5. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Deseo informar a los miembros del Consejo que he recibido una carta del representante de Checoslovaquia, en la que solicita ser invitado a participar en el debate del tema del orden del día. De conformidad con la práctica habitual y con el consentimiento del Consejo, me propongo invitarlo a participar en el debate, sin derecho a voto, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional.

Por invitación del Presidente, el Sr. Suja (Checoslovaquia) ocupa el lugar que le ha sido reservado en la sala del Consejo.

6. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Señalo a los miembros del Consejo el documento S/15792, donde figura el texto de una carta de 26 de mayo de 1983 dirigida al Presidente del Consejo por los representantes de los Estados Unidos, Francia y el Reino Unido. Tengo la intención de someter a votación la propuesta que figura en esta carta en la próxima sesión del Consejo dedicada al examen de este tema.

7. El primer orador es el Ministro de Relaciones Exteriores de Zimbabue, Sr. Witness M. Mangwende, a quien el Consejo da la bienvenida. Lo invito a tomar la palabra.

8. Sr. MANGWENDE (Zimbabue) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, resulta muy apropiado que estas reuniones del Consejo sobre la cuestión de Namibia se efectúen bajo su dirección. Reciba mis más cálidas felicitaciones por haber asumido la Presidencia. Confío en que con su vasta experiencia diplomática y su habilidad sabrá conducir al Consejo hacia las metas deseadas. Puesto que procede del Zaire, miembro valioso de la Organización de la Unidad Africana (OUA) y del Movimiento de los Países no Alineados, usted conoce muy bien las preocupaciones que sienten estos dos organismos respecto a la cuestión colonial de Namibia.

9. Como miembro del Consejo, Zimbabue celebra y aprecia la participación en este debate de los Ministros de Relaciones Exteriores de muchos países de la OUA y del Movimiento no alineado. Su presencia constituye un buen augurio para el futuro de nuestras deliberaciones y demuestra con elocuencia la unanimidad tanto de la

OUA como del Movimiento no alineado con respecto a la urgente necesidad de poner fin a la ocupación ilegal de Namibia. En particular deseamos manifestar nuestra gratitud por las valiosas contribuciones a nuestro debate del Ministro de Relaciones Exteriores de la India, Sr. Narasimha Rao, el digno representante de la Sra. Indira Gandhi, Presidenta del Movimiento no Alineado; y del Ministro de Relaciones Exteriores del Senegal, Sr. Moustapha Niassé, quien presidió la reciente y exitosa Conferencia Internacional en Apoyo a la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia, celebrada en París del 25 al 29 de abril de 1983.

10. El Consejo se honra particularmente y su debate se ve enriquecido por la presencia y participación del camarada Sam Nujoma, Presidente de la SWAPO. Su declaración en la sesión 2439a. es seguramente una contribución fundamental a nuestra búsqueda de una solución de la cuestión de Namibia.

11. Los esfuerzos incansables del Secretario General en pro de una solución pacífica del problema namibiano son bien conocidos por todos. En este contexto mi delegación acoge con agradecimiento el informe que ha presentado al Consejo [S/15776]. Con su acostumbrada franqueza, sagacidad y lucidez, no sólo nos da una información de base sumamente útil en cuanto al estancamiento actual en que se encuentran los esfuerzos para alcanzar la independencia de Namibia, sino que también pone en su verdadera perspectiva la convocación de esta reunión.

12. Con la venia del Consejo, y a riesgo de resultar aburrido, quisiera volver a mencionar cuál es el verdadero y único objetivo de estas sesiones del Consejo, desde nuestro punto de vista, el de los Estados de primera línea. Esta reunión ha sido convocada con el único objetivo de lograr la rápida aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo, sin modificaciones ni condiciones. Por consiguiente, estamos aquí no para provocar o incitar enfrentamientos innecesarios con ningún país o grupo de países. Nuestro compromiso en la búsqueda de una rápida solución de la cuestión de Namibia es cosa sabida por todos. Lo mismo puede decirse de nuestra cooperación con las Naciones Unidas y con todos los países o grupos de países que apoyan esta causa. Y con este espíritu nos comprometimos en el pasado a llevar a cabo serias consultas con los países que integran el grupo de contacto occidental. Sin embargo, muy lamentablemente no se ha alcanzado un progreso tangible hasta ahora en cuanto a la aplicación del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia.

13. Como saben los miembros del Consejo, hace ya cinco años que con mucha fanfarria los Gobiernos del Canadá, los Estados Unidos, el Reino Unido y la República Federal de Alemania, presentaron al Consejo un conjunto de propuestas para un arreglo pacífico del problema colonial namibiano. Las propuestas condujeron a la aprobación por el Consejo de la conocida resolución 435 (1978), que desde entonces ha sido aceptada por la comunidad internacional toda como una base realista para un arreglo pacífico de la cuestión namibiana. Los esforzados

negociadores del conocido plan de las Naciones Unidas tenían la esperanza de alcanzar un acuerdo en 1978. No obstante, debido a las tácticas dilatorias de Sudáfrica muy poco progreso se logró en cuanto a la aplicación de este plan en los dos años siguientes.

14. Sin embargo, como recordarán los miembros del Consejo, en la última parte de 1980 Sudáfrica indicó, a través del grupo de contacto occidental, que estaba dispuesta a proceder a la aplicación del plan, si se la convenía de la imparcialidad de las Naciones Unidas en la supervisión de las elecciones namibianas que preveía el plan. En respuesta a ello, las Naciones Unidas convocaron a una reunión previa a la aplicación a comienzos de 1981, en Ginebra, con los siguientes objetivos fundamentales: establecer una fecha para una cesación del fuego e iniciar el proceso necesario para la aplicación del plan de las Naciones Unidas como se señala en la resolución 435 (1978).

15. Es ahora ya un hecho histórico que la reunión de Ginebra fracasó y no alcanzó ninguno de sus objetivos. Aunque la SWAPO había declarado que estaba dispuesta a firmar un acuerdo de cesación del fuego con Sudáfrica en cualquier momento y lugar, y que estaba deseosa de cooperar con las Naciones Unidas en la aplicación del plan, Sudáfrica no compartió ninguno de los objetivos de la reunión. En vez de ello, la delegación sudafricana aprovechó la oportunidad que le ofrecía la reunión de Ginebra como un foro de propaganda para promover los llamados partidos internos de Namibia. Por más que nos sentimos decepcionados, aquellos que observábamos la marcha de la reunión no nos quedamos sorprendidos ante el resultado de la reunión de Ginebra, que simplemente confirmó lo que había sido dicho por los representantes del régimen de Pretoria antes y durante la reunión.

16. A partir de la fracasada reunión de 1981, el régimen de Pretoria no ha hecho nada que permita pensar que está dispuesta a colaborar con los esfuerzos de las Naciones Unidas para aplicar el plan de la Organización en Namibia. Por el contrario, además de su presencia en Namibia, todo lo que dice y todo lo que hace demuestra claramente su decisión de mantener el statu quo ilegal en el Territorio. Su arrogante desprecio de las exigencias legítimas de los namibianos a su libertad e independencia, y su manera de pisotear y desafiar abiertamente la opinión y el derecho internacionales se han hecho mucho más evidentes a partir de 1981. Los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas por alcanzar una transición pacífica en Namibia a la libertad no han sido atendidos, mientras la situación en Namibia y en toda el Africa meridional se ha deteriorado de manera crítica durante este período. La ocupación colonial ilegal por parte de Pretoria se mantiene mediante la fuerza bruta en Namibia, mientras una campaña de agresión militar y de intimidación así como un chantaje económico se llevan a cabo con vigor a fin de desestabilizar toda la región.

17. La opresión y la represión sin medida de las masas namibianas y sudafricanas bajo la feroz dominación del *apartheid*, junto con la guerra no declarada contra los

Estados de primera línea y otros Estados de la región gobernados por la norma de la mayoría, nos hablan de una desagradable historia en una zona que se encuentra en una situación muy peligrosa que amenaza a la estabilidad regional y la paz y la seguridad internacionales. Esta es la sombría perspectiva de la región, en cuyo contexto se lleva a cabo esta reunión del Consejo sobre la cuestión de Namibia.

18. Este es también el triste contexto con arreglo al cual deben entenderse las incursiones del ejército y de la fuerza aérea en contra de Angola, Lesotho, Mozambique y Seychelles durante el período en examen. Este es también el contexto con arreglo al cual debe comprenderse la utilización de elementos subversivos por parte de Pretoria para violar las fronteras de los países vecinos, con la finalidad de destruir infraestructuras económicas vitales, secuestrar y asesinar a refugiados. Igualmente, este es el mismo contexto delictivo con arreglo al cual debe verse la ocupación militar constante de Angola meridional por Sudáfrica desde julio de 1981.

19. Finalmente, las últimas incursiones aéreas en contra de Mozambique, que mi Gobierno ya ha denunciado en términos vigorosos, también caen dentro del mismo rubro. Igual que aquellas cometidas en ocasiones previas en contra de Mozambique y de otros países de la región, las incursiones del 23 de mayo fueron absolutamente no provocadas. No cabe sorprenderse por tanto que hayan sido abiertas y ampliamente condenadas y denunciadas por toda la humanidad civilizada.

20. Ya he dicho que este debate ha sido impuesto por la urgente y acuciante necesidad de lograr la cooperación de Sudáfrica en los esfuerzos tendientes a aplicar la resolución 435 (1978) a fin de que el pueblo de Namibia, que ha sufrido tanto y sigue sufriendo bajo la ocupación colonial, pueda concretar su libertad e independencia sin mayor demora. Hace 11 meses parecía que esta meta estaba al alcance de la mano. De hecho, el optimismo era tan grande que las elecciones namibianas de marzo de 1983 bajo la supervisión de las Naciones Unidas parecían ser una verdadera posibilidad.

21. Me refiero aquí al impulso generado por las consultas entre, por una parte, el grupo de contacto occidental y, por la otra, los Estados de primera línea, Nigeria y la SWAPO, desde mediados de 1981 y que culminaron en las más oficiosas pero intensas reuniones llevadas a cabo aquí en Nueva York, en julio y agosto de 1982, entre los representantes de estos grupos. Como lo señala con toda razón el informe del Secretario General, los representantes quedaron tan satisfechos con el progreso realizado que confirmaron conjuntamente al Secretario General que todas las cuestiones pertinentes o referentes a la aplicación del plan de solución de las Naciones Unidas se habían allanado y se habían tratado a su mutua satisfacción, y especialmente a satisfacción tanto de Sudáfrica como de la SWAPO. Se celebraron también consultas útiles con el Secretario General y con sus principales colegas y especialistas en preparación para la aplicación del plan de las Naciones Unidas, posiblemente para marzo de 1983.

22. Lamentablemente, justo cuando los Estados de primera línea, Nigeria y la SWAPO planeaban la convocatoria de una reunión del Consejo para adoptar una breve resolución con respecto a las cuestiones prácticas relativas a la aplicación de la resolución 435 (1978), se puso en claro que, como lo dice el informe del Secretario General, otras cuestiones ajenas a esta resolución, y que no se habían suscitado o contemplado en consultas anteriores, se convertirían en un factor obstaculizante para las negociaciones sobre Namibia. Los Estados Unidos, miembro del grupo de contacto, y Sudáfrica pública y claramente dijeron que la resolución 435 (1978) no podría ponerse en práctica hasta que las fuerzas cubanas acantonadas en Angola desde 1975 se retiraran de ese país.

23. Los Estados de primera línea, Nigeria y la SWAPO, que hasta entonces habían cooperado de buena fe con el grupo de contacto en los esfuerzos pertinentes a la resolución 435 (1978), rechazaron en forma inequívoca todo intento de vincular la retirada de las fuerzas cubanas de Angola con el proceso de descolonización de Namibia. En lugar de ello insistieron en que el plan de las Naciones Unidas, aprobado en la resolución 435 (1978), se limitaba a la cuestión colonial de Namibia y en consecuencia nunca se había intentado como una cura global de los problemas de toda la región africana meridional, y menos que nada para utilizarse en la promoción y protección de intereses económicos mundiales, geopolíticos y estratégicos de cualquier superpotencia. Nosotros nos mantenemos muy firmes en esta interpretación del plan y rechazamos toda vinculación o paralelismo como una injerencia descarada en los asuntos de los Estados soberanos. Deseamos además recordarles a aquellos que insisten en la vinculación que más bien deben ejercer presión sobre Pretoria para que ésta retire sus fuerzas de Angola meridional, que ocupan desde julio de 1981 en desacato de las demandas y resoluciones del Consejo. ¿Es este silencio de su parte un tácito aliento a Sudáfrica en su violación abierta del derecho internacional?

24. De la retirada de las tropas de ocupación de Sudáfrica en Angola es de lo que aquí deberíamos hablar; sin embargo, nada se dice sobre esto por parte de aquellos que pretendían hacernos creer que son honestos intermediarios en la epopeya de Namibia. En lugar de ello, se nos urge a que violemos normas que rigen las relaciones internacionales desde hace largo tiempo, ocupándonos de una cuestión que debidamente corresponde a la responsabilidad soberana de dos miembros de esta Organización: Angola y Cuba. Las fuerzas internacionalistas cubanas están en Angola como resultado de una decisión libre y soberana de Angola y de Cuba. Las tropas sudafricanas son fuerzas de ocupación. En consecuencia, es la retirada de estas fuerzas de ocupación lo que debiera figurar, con razón, en la mente de todos los miembros de la comunidad internacional amantes de la paz, porque la presencia de las tropas sudafricanas en Angola meridional constituye ahora el obstáculo fundamental para la paz en la región. Porque, ¿cómo podemos aceptar la violación de la integridad territorial de un Estado miembro de esta Organización como algo normal en las relaciones internacionales? ¿Cómo podemos permitir que el agresor racista,

Sudáfrica, imponga condiciones a los agredidos? Las tropas sudafricanas deben retirarse de Angola inmediatamente.

25. El grupo de contacto le ha informado al Consejo que está todavía dedicado al logro de la independencia de Namibia, y nos extiende una invitación para que cooperemos con ellos como lo hemos hecho en el pasado. Por nuestra parte, esta invitación es apenas necesaria. Sin embargo, debemos lanzar una advertencia en el sentido de que la cooperación con ellos depende de un entendimiento común sobre la realidad de la cuestión referente a Namibia. Para nosotros, la única cuestión real y verdadera es la negación al pueblo de Namibia de su derecho inalienable a la libre determinación, libertad e independencia, por parte del régimen ilegal de ocupación de Sudáfrica.

26. Igualmente, la cooperación con el grupo de contacto debe basarse en un deseo común de lograr la aplicación del plan de las Naciones Unidas establecido en la resolución 435 (1978), sin modificaciones, reservas o tergiversaciones.

27. Hemos venido al Consejo porque el plan de las Naciones Unidas para Namibia, aprobado hace cinco años, sigue sin aplicarse debido a la intransigencia y arteria de Sudáfrica. En consecuencia, deseamos que el Consejo reafirme la autoridad legal de las Naciones Unidas respecto de Namibia y su responsabilidad fundamental de asegurar la aplicación inmediata de sus propias resoluciones 385 (1976) y 435 (1978). Deseamos también que el Consejo pida al Secretario General que inicie consultas con las partes para el cese del fuego a fin de facilitar la pronta aplicación de la resolución 435 (1978).

28. También creemos que incluso en esta hora tardía Sudáfrica tiene una oportunidad y puede aún reconsiderar su actual situación, facilitando así el impulso internacional a fin de lograr un arreglo pacífico en Namibia. En consecuencia, el propuesto proyecto de resolución exhorta al Gobierno de Sudáfrica a que contraiga un firme compromiso en cuanto a su disposición de aplicar la resolución 435 (1978). Se le exhorta también a Pretoria a que coopere de inmediato y plenamente con el Secretario General a fin de acelerar la aplicación de la resolución 435 (1978) para la pronta independencia de Namibia.

29. Este es quizás el momento más apropiado para hacer una ligera aunque pertinente digresión. En el curso de su valiosa contribución a este debate, el 23 de mayo [sesión 2439a.], el representante del Reino Unido, dijo que Sudáfrica cooperó y ayudó en la aplicación del acuerdo de Lancaster House sobre la cuestión de Rhodesia del Sur. Obviamente, los miembros del Consejo, al igual que nosotros, deben haber quedado muy sorprendidos al escuchar al vocero del régimen del *apartheid* aceptar este crédito sin mostrar el menor embarazo.

30. ¿Es acaso concebible que después de más de un decenio de violación y desafío arrogante del derecho internacional, en lo que respecta al régimen ilegal de Smith en

Rhodesia, los regentes del *apartheid* de Pretoria de pronto cambiaran de parecer cuando el acuerdo de Lancaster House fue concluido? ¿Es lógico que cooperaran con el Gobierno de Zimbabwe cuando, durante cinco años hicieron todo lo posible para socavar a los Gobiernos de Angola y Mozambique? ¿Por qué habría de cooperar Sudáfrica súbitamente en 1980? Esta afirmación en cuanto a la cooperación y ayuda, ciertamente no surge de la experiencia de Zimbabwe, durante la aplicación del acuerdo de Lancaster House ni después. Por el contrario, Sudáfrica misma ha declarado ser el enemigo número uno de la paz, la reconciliación, el desarrollo y la prosperidad en nuestro país, desde el principio mismo, y continúa siéndolo. Me refiero aquí al mismo régimen que, en vísperas de nuestra independencia, reclutó a más de 5.000 contrarrevolucionarios y criminales para ser entrenados y equipados y para infiltrarse nuevamente en nuestro país a fin de llevar a cabo actos de sabotaje en contra de nuestra infraestructura económica y para cometer toda suerte de crímenes contra el pueblo amante de la paz de Zimbabwe.

31. Sudáfrica debe aún demostrar y probar su cooperación no sólo con Zimbabwe sino con los países de toda la región.

32. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): El próximo orador es el Secretario Federal de Relaciones Exteriores de Yugoslavia. Lo invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

33. Sr. MOJSOV (Yugoslavia) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, es muy alentador verle presidir esta reunión excepcionalmente importante del Consejo. Como representante del Zaire, personifica usted la posición del grupo de países africanos, cuya unidad y firmeza en apoyo de la lucha de liberación del pueblo namibiano es bien conocida. Como representante de un país del sur de Africa, usted conoce perfectamente la gravedad de la situación imperante en Namibia y su región. Finalmente, su habilidad y experiencia diplomáticas habrán de constituir una importante contribución a la consideración exitosa del problema namibiano en el Consejo.

34. Los países no alineados han sido y siguen siendo el bastión más amplio y firme de la lucha por la independencia de todos los pueblos coloniales, incluyendo el pueblo de Namibia. Como sabe el Consejo, asisto a esta reunión, al igual que muchos otros Ministros de Relaciones Exteriores de los países no alineados, de conformidad con la decisión de la Séptima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada del 7 al 12 de marzo de 1983 en Nueva Delhi. Los Jefes de Estado o de Gobierno pidieron al Consejo que se reuniera lo antes posible para examinar qué nuevas medidas adoptar con el fin de aplicar el plan de las Naciones Unidas para Namibia, y para asumir la responsabilidad primordial que le compete en la aplicación de la resolución 435 (1978). Asimismo reiteraron la solidaridad de los países no alineados con el pueblo namibiano y su apoyo a la heroica lucha bajo la dirección de la SWAPO, único, auténtico y legítimo representante del pueblo namibiano [Véase S/15675, anexo, secc. I, párrs. 40 a 51].

35. La Séptima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados confirmó nuevamente y en forma resuelta la posición, compartida por casi todos los miembros de la comunidad internacional, de que la ocupación ilegal de Namibia debe por fin llegar a su término. Se tomó esta posición por considerar que la región del Africa meridional constituye un foco de crisis internacional con repercusiones mundiales. La persistencia del régimen racista de Sudáfrica en negarse a cumplir las decisiones de las Naciones Unidas debe, por lo tanto, recibir la respuesta más resuelta y la acción más coordinada de la comunidad internacional destinadas a lograr una urgente aplicación del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia.

36. La cuestión de Namibia no es solamente un problema africano sino también un problema mundial que comprende principios básicos sobre los cuales se fundan las relaciones internacionales. El dominio foráneo en Namibia, como en cualquier parte, constituye una amenaza directa para la paz y la seguridad internacionales. Por lo tanto, la resistencia a la dominación extranjera en Namibia y en cualquier otra parte es un requisito previo para salvaguardar la paz y la seguridad. El régimen racista sudafricano, por su mera existencia, amenaza la seguridad de Africa y de otras regiones, sobre todo las adyacentes del Océano Indico y el Atlántico del Sur.

37. El hecho de que Sudáfrica haya ocupado a Namibia durante 17 años desde que las Naciones Unidas pusieran fin a su Mandato [resolución 2145 (XXI) de la Asamblea General del 27 de octubre de 1966], así como el que haya ignorado todas las decisiones aprobadas por las Naciones Unidas durante esos años, ya no puede tolerarse. Esto no puede y no debe ser tolerado porque significaría una nueva violación de los derechos del pueblo namibiano a la libertad y la independencia y la continuación de su sufrimiento. En lugar de estar en condiciones de ejercer su derecho a la libre determinación, el pueblo namibiano durante muchos años sólo ha conocido la ocupación, el *apartheid*, el terror y la explotación por el régimen sudafricano. La brutal explotación de los recursos naturales de Namibia por Sudáfrica y por las empresas transnacionales, habida cuenta de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, promulgado por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia el 27 de septiembre de 1974¹, constituye una violación brutal de los derechos inalienables del pueblo namibiano a disponer libremente de sus potenciales naturales, sociales y económicos.

38. Hoy, en el noveno decenio del siglo XX, la existencia de la explotación colonial pese a la oposición y la condena de la comunidad internacional constituye un anacronismo histórico. Cada día, semana o mes que continúa, la ocupación cobra nuevas víctimas y aumenta los sufrimientos del pueblo namibiano que lucha por la libertad dirigido por su movimiento de liberación, la SWAPO. Es de las Naciones Unidas, de este foro y de cada uno de nosotros que el pueblo namibiano espera ayuda. ¿Durante cuánto tiempo todavía tendrá que sufrir y sacrificarse el pueblo de Namibia para lograr su libertad?

39. Esta situación no debe ser tolerada por más tiempo, dado que también plantea un peligro a la paz y la seguridad mundiales. El régimen ilegal de ocupación ha estado acumulando tropas en Namibia, ha movilizado coercitivamente a la población namibiana y ha reclutado mercenarios. El Territorio de Namibia se ha transformado en un trampolín para los ininterrumpidos actos de agresión contra los Estados de primera línea, en especial Angola, cobrando un elevado número de vidas y provocando enorme destrucción. La salvaje incursión aérea sobre Maputo, la capital de Mozambique, es la última manifestación de la política sudafricana para desestabilizar a los Estados soberanos e independientes vecinos; y tal acto de agresión se cometió justamente en la víspera de esta reunión del Consejo, lo que lo convierte en un nuevo reto a las Naciones Unidas. Todo esto está transformando al África meridional en un foco constante y peligroso de crisis. La ocupación ininterrumpida y los actos de agresión tanto contra Namibia como contra los Estados de primera línea llevan consigo el peligro de una ulterior injerencia de factores no regionales y de cambiar el carácter del problema namibiano, que es colonial. Esto hace que la cuestión de Namibia sea arrastrada al campo de la rivalidad y el enfrentamiento entre los bloques y a que el proceso de independencia de Namibia quede condicionado a las relaciones entre ellos.

40. Por último, el fracaso en la solución del problema de Namibia tiene muchas repercusiones perniciosas en el prestigio y la función de las Naciones Unidas. Durante casi 40 años de existencia, la Organización mundial ha enfrentado reiteradamente el hecho de que es imposible adoptar medidas eficaces y lograr resultados cuando se trata de cuestiones respecto de las cuales grupos de Estados miembros mantienen posiciones diametralmente opuestas. Pero respecto del problema de Namibia existe la más amplia coincidencia de todos los Estados miembros, con la única excepción del régimen ocupante sudafricano. Esto se hizo manifiesto cuando, hace cinco años, el Consejo aprobó la resolución 435 (1978), o sea, el plan de las Naciones Unidas para Namibia. Todos los países señalan que están a favor de la independencia de Namibia y de la aplicación del mencionado plan. En aras del prestigio y la eficacia de las Naciones Unidas, es fundamental que todos los países que apoyan el robustecimiento de su papel se comprometan de la manera más decidida a resolver urgentemente por lo menos aquellos problemas en que hay concordancia de todos los Estados Miembros y acuerdo sobre los medios para resolverlos. El problema de Namibia entra, por cierto, dentro de esta categoría, y en su solución cabe responsabilidad especial a los miembros permanentes del Consejo que son miembros del grupo de contacto occidental, cuyos países mantienen relaciones con Sudáfrica y por lo tanto pueden influir sobre ella.

41. El plan de las Naciones Unidas establecido en las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978), aprobadas unánimemente por el Consejo, tiene ya cinco años. Las esperanzas que había suscitado respecto a una posible solución todavía no se han materializado. Durante cuatro años, las tácticas de los racistas sudafricanos tendían a socavar con pretextos fútiles todas las consultas sobre la aplica-

ción del plan. El año pasado, no obstante, parecía haber ocurrido un cambio; parecía que el grupo de contacto había actuado finalmente de acuerdo con su responsabilidad y había decidido ejercer presión sobre Sudáfrica para que se aplicara el plan. Durante las consultas celebradas el verano pasado se resolvieron casi todos los problemas prácticos. Aparte de algunos aspectos técnicos sobre la composición del Grupo de Asistencia para el Período de Transición (GANUPT), sólo faltaba que Sudáfrica resolviera cuál de los dos métodos de elección iba a aceptar. En esta forma parecía estar totalmente abierto el camino hacia la aplicación del plan y la Secretaría inició amplios preparativos para no ser sorprendida por los acontecimientos que parecían vertiginosos.

42. No obstante, la insistencia repentina en vincular la aplicación del plan de las Naciones Unidas con la presencia de tropas extranjeras en la Angola independiente marcó el comienzo del último estancamiento en la solución del problema namibiano, estancamiento que todavía continúa y en razón del cual estamos reunidos aquí. Se crearon nuevas dificultades a efectos de persistir en la ocupación ilegal de Namibia por el régimen racista de Pretoria y en el saqueo de sus recursos naturales, condicionando su independencia a asuntos totalmente irrelevantes.

43. La posición de mi país, compartida por casi todos los demás, es que el proceso de asegurar la independencia de Namibia no se debe condicionar a nada, salvo al cumplimiento de lo que disponen las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978). La cuestión de la presencia de tropas extranjeras en Angola es algo que debe examinarse y resolverse sólo la Angola independiente. Es un tema que nunca ha tenido nada que ver con Namibia, ni siquiera en el momento en que se aprobó el plan de las Naciones Unidas. Por lo tanto, vincular ambos problemas sólo se puede interpretar como una obstrucción al plan.

44. Ya es hora de que las Naciones Unidas adopten medidas decisivas encaminadas a cumplir su responsabilidad directa respecto de Namibia. Se trata de un problema de colonialismo, y debe resolverse dentro del marco de las Naciones Unidas al igual que todos los demás problemas análogos. El Consejo, que adoptó las resoluciones pertinentes, tiene una función central que cumplir a este respecto y no debe permitir que aquéllas se transformen en letra muerta. El proceso para avanzar hacia la independencia debe comenzar de una vez para siempre. Sin embargo, no podemos ahora limitarnos simplemente a prestar apoyo a la ejecución del plan de las Naciones Unidas. El Consejo debe demostrar su decisión y seriedad, acordes con la función que le confiere la Carta, y fijar el marco cronológico para la ejecución del plan. Durante ese marco cronológico, el Consejo debe seguir de cerca el problema para poder intervenir sin demora y eliminar cualesquiera obstáculos posibles que pudieran interponerse en el camino. Sin embargo, en la solución de la cuestión de la independencia de Namibia no deben excluirse otros canales, siempre que se encuentren bajo la responsabilidad de las Naciones Unidas.

45. Entendemos la función del grupo de contacto exclusivamente dentro del marco de la aplicación del plan de

las Naciones Unidas y como instrumento de éste. Su responsabilidad consiste en utilizar su capacidad para ejercer influencia sobre Sudáfrica a fin de que acate la resolución 435 (1978). La comunidad internacional espera esto como corresponde del grupo de contacto, y resulta inaceptable cualquier otra actividad distinta del grupo o de alguno de sus miembros, o cualquier intento para sacar la cuestión de la independencia de Namibia de la competencia de las Naciones Unidas.

46. Si las medidas que adopte el Consejo no logran romper el estancamiento actual, mi país, como lo ha hecho en el pasado, apoyará cualquier medida destinada a ejercer presión sobre Sudáfrica, incluidas las sanciones en virtud del Capítulo VII de la Carta. Creemos que todos los países deben aplicar a Sudáfrica medidas de boicoteo económico sobre la base de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

47. Asimismo, todos los Estados Miembros tienen el deber de prestar su apoyo a las medidas adoptadas por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia. Durante varios años, ese órgano —ahora bajo la capaz Presidencia del Sr. Paul Lusaka, de Zambia— ha sido el iniciador de la mayoría de las medidas destinadas a ayudar en la lucha del pueblo namibiano y a lograr la independencia de Namibia. La reciente Conferencia Internacional en Apoyo a la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia, patrocinada por las Naciones Unidas, adoptó la Declaración de París sobre Namibia y el Programa de Acción sobre Namibia². Esos documentos contienen recomendaciones importantes para ayudar a la lucha entablada por el pueblo namibiano bajo la dirección de la SWAPO, su único y auténtico representante, así como también para ayudar a los Estados de primera línea. Mi país apoya cabalmente esas recomendaciones.

48. Por su parte, Yugoslavia continuará prestando apoyo a la lucha del pueblo namibiano durante todo el tiempo que la lucha sea necesaria y hasta tanto el pueblo de Namibia pueda decidir su futuro a través de elecciones libres y justas celebradas bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Mi país considera el apoyo a esa lucha como obligación que emana de nuestro pasado y de los ideales y principios nacidos de nuestra propia lucha por la libertad.

49. Esta reunión del Consejo es una prueba de la determinación de las Naciones Unidas a iniciar finalmente el proceso de la independencia de Namibia y de no permitir ninguna demora más, ningún pretexto o ninguna otra acción incompatible con ese objetivo. El Consejo tiene el deber de no permitir que se sigan cometiendo actos de agresión y amenazas a la paz y la seguridad internacionales en el África meridional. La solución de la cuestión de la independencia de Namibia contribuiría enormemente a la disminución general de la tirantez y a la estabilidad en las relaciones internacionales. No deben traicionarse en esta oportunidad las expectativas de la comunidad internacional. Confiamos en que el Consejo actuará de conformidad con sus responsabilidades y con los poderes que se le han conferido.

50. En este contexto consideramos que debe reafirmarse la función del Secretario General en la aplicación del plan de las Naciones Unidas. Esperamos que su comprensión del problema y su dedicación a la independencia de Namibia contribuirán significativamente a la función activa tan necesaria de las Naciones Unidas en el período venidero.

51. Todas las declaraciones relativas a los derechos de los pueblos y los países a vivir en libertad quedarán exentas de significado si no se las aplica también en Namibia. Las Naciones Unidas y toda la comunidad internacional se enfrentan a esta responsabilidad histórica.

52. Terminada mi declaración, quisiera añadir ahora unas pocas palabras como nota personal.

53. Hoy he tenido el privilegio de hacer uso de la palabra en esta sesión de este importantísimo órgano de las Naciones Unidas después de muchos años de ausencia de esta sala histórica del Consejo donde, en la última década, presencié muchos acontecimientos importantes destinados a mantener la paz y la seguridad mundiales y a lograr la liberación, la independencia y la vida pacífica de pueblos y naciones que piden a este órgano que adopte acciones inmediatas sobre la base de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas.

54. El hecho de estar aquí una vez más me llena de emoción y recuerdos sobre la labor realizada por el Consejo de Seguridad en el pasado. En mi calidad de observador, de participante en los debates, de miembro del Consejo y de Presidente durante muchos momentos cruciales, pude a veces escuchar en esta sala oratoria excelente, a veces debates fútiles, pero también presencié muchas medidas conducentes al mantenimiento de la paz y al fortalecimiento de la independencia y la integridad territorial y la soberanía de algunos Estados Miembros de las Naciones Unidas, o ayudamos a que pueblos oprimidos obtuvieran su liberación. El mural simbólico de esta sala nos recuerda esta función histórica de las Naciones Unidas y de su órgano principal, el Consejo de Seguridad.

55. Sin embargo, en los últimos años, las frustraciones, la futilidad, la desesperanza y la impotencia respecto a la adopción de medidas en la misma dirección han prevalecido más y más en esta sala en que, durante la historia de la labor de las Naciones Unidas, hemos presenciado tantas acciones de osadía destinadas a la consecución de los objetivos de la Carta. Cuando en 1978 presenciábamos aquí la adopción por unanimidad de la resolución 435 (1978) nos sentíamos todos encantados pensando en que el año 1978 sería el año de la independencia de Namibia tras tantos esfuerzos dilatados por lograrla. Después de la adopción de esa resolución, durante el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al problema de Namibia, que tuve el privilegio de presidir, en intensas consultas oficiosas que se entablaban en forma paralela con el debate general se elaboraron un marco cronológico y un calendario para las medidas inmediatas a adoptar para lograr la independencia y la libertad de Namibia.

56. Ocurría esto en 1978, durante los meses de abril y mayo. Pero una vez más, todo fue objeto de sabotaje, de alteración, de dilación, de postergación; se lo mezcló con cuestiones irrelevantes y hasta ahora todo el esfuerzo ha fracasado. Si existe un caso en el cual el Consejo debe reafirmar su autoridad, si existe una posibilidad de que las Naciones Unidas desempeñen nuevamente un papel positivo para concretar el inevitable proceso histórico y global de descolonización y emancipación de todos los pueblos del mundo, ese caso es el de la independencia de Namibia, tan claro, tan inequívocamente justificado, tan universalmente aceptado, que podría ser resuelto con toda rapidez si prevaleciera en este órgano la voluntad política de hacerlo.

57. Si no logramos que 1978 fuera el año de la independencia de Namibia, podríamos lograrlo ahora, mediante el apoyo universal, para hacer que 1983 sea el año de la proclamación de la independencia de Namibia, y para no sólo cumplir plenamente ahora el viejo sueño de las Naciones Unidas, sino también para asegurar la libertad, la paz y la independencia al largamente sufriente y torturado pueblo de Namibia, preservando con ello la paz y la seguridad en todo el continente africano, que finalmente podría liberarse del colonialismo y del sojuzgamiento racista, en interés de la humanidad, la justicia y un mayor progreso para todas las naciones del mundo.

58. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): El siguiente orador es el representante de Qatar, quien desea hacer una declaración como Presidente del Grupo de Estados Arabes en las Naciones Unidas por el mes de mayo. Le invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

59. Sr. JAMAL (Qatar) (*interpretación del árabe*): Señor Presidente, me complace en primer término expresar mi gratitud a usted y a los otros miembros del Consejo por concederme la oportunidad de participar en nombre del Grupo de Estados Arabes en este debate tan importante.

60. En su informe [S/15776], el Secretario General expresó su profunda preocupación por el hecho de que, a pesar de haber transcurrido cinco años desde la aprobación de la resolución 435 (1978) del Consejo, todavía no se la ha aplicado y afirmó que la situación política en la región se ha deteriorado. Se suponía, de conformidad con la resolución que establecía el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, que ésta sería lograda durante 1978; o sea, tras el cumplimiento de ciertas medidas de índole legislativa y política, convenidas por todas las partes involucradas en una etapa inicial, y especialmente por la SWAPO, el representante legítimo del pueblo namibiano. El Consejo acogió con beneplácito la decisión declarada de la SWAPO de cooperar en la aplicación de la resolución y de firmar el acuerdo de cesación del fuego y cumplirlo. Pero el Gobierno racista de Pretoria, desde el comienzo, recurrió a las maniobras y a plantear impedimentos, unos tras otros, para impedir la aplicación de la resolución 435 (1978). Utilizó las negociaciones como una estratagema para desorientar a la opi-

nión pública mundial y para ganar tiempo a fin de afirmar sus garras en Namibia y permitir a las compañías transnacionales, al mismo tiempo, saquear y agotar sus recursos naturales.

61. La persistencia del régimen racista de Pretoria en su ocupación ilegal de Namibia, y su intransigencia en privar al pueblo namibiano del derecho a la libre determinación, a la independencia y a la libertad, a pesar de la resolución 435 (1978), constituyen un flagrante desafío al Consejo y a las Naciones Unidas, a quienes corresponde de manera específica la responsabilidad legal y ética de salvar a Namibia de las garras del Gobierno racista minoritario blanco de Sudáfrica. Se trata de un hecho que, a nuestro juicio, las Naciones Unidas no niegan. El Secretario General concluyó su informe reafirmando que considera el problema de Namibia como una responsabilidad especial del Secretario General, a la luz de la relación particular que existe entre las Naciones Unidas y el pueblo de Namibia.

62. Pero si bien encomiamos los esfuerzos del Secretario General por cumplir con su responsabilidad, no podemos sino afirmar la importancia y la gravedad del factor tiempo, especialmente dado que una de las partes, el régimen de Pretoria —que representa a la autoridad ilegítima de ocupación— abusa de este factor tiempo bajo el pretexto de negociaciones celebradas por el grupo de contacto, que en los últimos cinco años ha estado moviéndose en un círculo vicioso, la ingeniosidad del imperialismo descubriendo siempre un nuevo pretexto completamente ajeno a la cuestión de la ocupación de Namibia. Las negociaciones, que hasta entonces habían constituido el único medio para la aplicación de la resolución 435 (1978), se encuentran en un punto muerto.

63. Las declaraciones de la gran mayoría de los representantes ante el Consejo muestran claramente un hecho sobre el cual existe unanimidad entre los países del tercer mundo, la mayoría de los cuales pertenece al Movimiento de los Países no Alineados; o sea, el hecho de que los Estados miembros del grupo de contacto, o algunos de ellos, para ser exacto, han descaminado las negociaciones con el régimen racista de Pretoria y se han arrogado el derecho de incorporar un nuevo elemento, totalmente ajeno, en la cuestión que se examina, como es la vinculación de la aplicación de la resolución 435 (1978) con la retirada de las fuerzas cubanas de Angola.

64. No es un secreto que esta vinculación arbitraria, adoptada específicamente por el Gobierno de los Estados Unidos, está destinada a servir los intereses nacionales norteamericanos y también representa otra dimensión del enfrentamiento Este-Oeste.

65. Por consiguiente afirmo, en nombre del Grupo de Estados Arabes, que el problema de Namibia no tiene nada que ver con las maniobras de la guerra fría, y que constituye una grave injusticia manipular el destino del pueblo namibiano, perpetuar su sufrimiento bajo una opresión racista y una represión inhumana, y seguir privando a los namibianos de sus derechos humanos funda-

mentales simplemente para ganar un punto en la rivalidad entre las dos superpotencias en su lucha por esferas de influencia; es como si el destino de los pueblos que todavía viven bajo el yugo de la ocupación, en vísperas del siglo XXI, no tuviera valor en los planes de esos Estados que todavía insisten en vincular la independencia de Namibia con la abdicación, por parte de otro Estado africano independiente, de un derecho soberano. Todo ello a fin de que los Estados Unidos puedan anotarse un punto en el enfrentamiento Este-Oeste, no sólo a expensas de la soberanía de Angola sino también a expensas del futuro del pueblo namibiano y de los principios de la Carta de las Naciones Unidas.

66. La única forma de sacar la cuestión de Namibia del estancamiento en que la ha metido el grupo de contacto es volver a dejar la iniciativa con respecto a las negociaciones sobre este asunto a las Naciones Unidas, especialmente al Consejo de Seguridad, como lo dispone la resolución 435 (1978). La celebración de negociaciones dentro del marco de las Naciones Unidas servirá para evitar que se desvíen de su objetivo por la introducción de problemas ajenos que sólo sirven a los intereses nacionales de una superpotencia que no es parte en el conflicto. A este respecto, el Grupo de Estados Arabes reafirma que la resolución 435 (1978) sigue siendo la única base para el logro de una solución pacífica del problema de Namibia. Por tanto, el Grupo de Estados Arabes rechaza los intentos de algunos Estados miembros del grupo de contacto de vincular la independencia de Namibia con cualquier otro problema ajeno a esta cuestión, especialmente a la retirada de las fuerzas cubanas que se encuentran en Angola. Además del hecho de que tal vinculación aleja las negociaciones de su debida orientación y de los objetivos del plan de las Naciones Unidas para Namibia, la introducción de este elemento ajeno brinda al régimen racista de Pretoria la oportunidad de consolidar su ocupación y de seguir amenazando constantemente a los Estados africanos vecinos, especialmente a Angola, a fin de mantenerlos permanentemente preocupados por su seguridad, y de conseguir de esta manera que el pretexto de la vinculación permanezca eternamente. No creo que la comunidad internacional ya haya olvidado las acciones militares llevadas a cabo por Sudáfrica contra los Estados africanos de primera línea, especialmente sus intentos de invadir a Angola y la última incursión brutal contra Mozambique.

67. Por consiguiente apoyamos las recomendaciones de la Conferencia Internacional en Apoyo a la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia, celebrada en París del 25 al 29 de abril², en la que participaron 136 Estados. Apoyamos especialmente el rechazo de cualquier intento de vincular la independencia de Namibia con la retirada de las tropas cubanas que se encuentran en Angola y exhortamos a los miembros del grupo de contacto a que se disocien de tal vinculación y sigan el ejemplo de Francia, uno de los miembros de ese grupo; además de que ese intento impide la descolonización de Namibia, constituye una flagrante injerencia en los asuntos internos de un Estado independiente Miembro de las Naciones Unidas.

68. Asimismo, pedimos al Consejo que adopte las medidas necesarias para aplicar su resolución 418 (1977) y se asegure de que todos los Estados Miembros respetan el embargo de armas contra Sudáfrica.

69. En este sentido, apoyamos el pedido hecho por el Ministro de Relaciones Exteriores de la India —quien hizo uso de la palabra ante el Consejo en nombre del Movimiento de los Países no Alineados [2439a. sesión]— acerca de que se estableciera un calendario para la aplicación de la resolución 435 (1978) y de que el Consejo se siguiera ocupando activamente de este problema hasta que se materializara el proceso.

70. Sin embargo, si el Gobierno sudafricano persiste en su desafío de las resoluciones del Consejo y se niega a cumplir con sus compromisos en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo no tendrá otra opción que cumplir con su responsabilidad de invocar las disposiciones del Capítulo VII de la Carta e imponer sanciones contra el régimen racista de Pretoria a fin de que éste acate la voluntad de la comunidad internacional y ponga término a su ocupación ilegal de todo el Territorio de Namibia, con inclusión de Walvis Bay y las islas que forman parte integrante del Territorio ocupado del Africa Sudoccidental, y declarar nula y carente de validez su anexión por parte de Sudáfrica.

71. Para concluir, declaro que el Grupo de Estados Arabes, en cuyo nombre hago uso de la palabra ante el Consejo, apoya las justas exigencias de Namibia, confirmadas en la resolución 435 (1978) del Consejo, y se solidariza plenamente con el pueblo namibiano en su lucha por liberar su país y lograr su independencia bajo la dirección de la SWAPO, su único representante legítimo.

72. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): El orador siguiente es el representante del Japón, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

73. Sr. KURODA (Japón) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, en primer lugar quisiera expresar mi agradecimiento por haberseme brindado la oportunidad de participar en el debate sobre la cuestión de Namibia, uno de los asuntos más importantes y de más larga data jamás examinado por las Naciones Unidas.

74. El Japón no es en estos momentos miembro del Consejo de Seguridad, pero debido a que se siente profundamente preocupado no sólo por la cuestión de Namibia, sino por la situación en toda la región, mi delegación se siente obligada a expresar su opinión al respecto.

75. Antes de hacerlo, deseo comentar brevemente la reciente violencia ocurrida en Pretoria y el ataque de represalia de Sudáfrica contra Mozambique el 23 de este mes. El Japón aborrece estos actos de violencia y lamenta profundamente el sufrimiento y las pérdidas de vidas que han causado. Tales actos de violencia recíproca sólo pueden llevar al empeoramiento de la situación en toda el Africa meridional y demorar más aún los esfuerzos ten-

dientes a lograr una solución para los numerosos problemas existentes en esa región. Si bien estos infortunados hechos no están directamente relacionados entre sí, hacen que el examen de la cuestión de Namibia por el Consejo sea especialmente oportuno y pertinente. Proporcionará la oportunidad de volver a estudiar la situación y, más aún, de dar un nuevo impulso a los esfuerzos encaminados a lograr una Namibia independiente y —esperamos— llevar alguna estabilidad a esa región tan perturbada.

76. Durante los dos años transcurridos desde que el Consejo examinó esta cuestión por última vez [sesiones 2267a. a 2277a.], la comunidad internacional ha realizado esfuerzos incansables para lograr una solución. Mi delegación encomia sinceramente los esfuerzos realizados por la SWAPO, la OUA, el grupo de contacto, los Estados de primera línea y Nigeria, así como los buenos oficios del Secretario General.

77. Quisiera expresar en especial el profundo agradecimiento de mi delegación al Secretario General por su reciente informe suplementario sobre la aplicación de las resoluciones 435 (1978) y 439 (1978) del Consejo de Seguridad relativas a la cuestión de Namibia [S/15776]. Ese informe, que cuenta con el pleno apoyo de mi delegación, contiene una presentación bien equilibrada de los intereses en conflicto y debería ser la base adecuada para las deliberaciones en curso.

78. Durante el período de dos años que abarca el informe, el Secretario General ha tomado nota del progreso realizado en diversos sentidos. Por ejemplo, los principios referentes a la asamblea constituyente y a la constitución de una Namibia independiente han sido aceptados por las partes afectadas. También nos informa de que se ha logrado un progreso considerable en la cuestión de la imparcialidad de las Naciones Unidas y respecto a la magnitud, composición y disposiciones necesarias para desplegar el componente militar del GANUPT.

79. Pese a estos acontecimientos positivos, una solución pacífica, justa e internacionalmente aceptable no está aún a la vista. El progreso innegable que se ha logrado en las negociaciones durante los dos últimos años no ha sido sin interrupciones. Ha habido también retrocesos, y esto nos sirve para recordar que las cuestiones implicadas son extraordinariamente complejas y las brechas que deben salvarse todavía son sustanciales.

80. Se reconoce ampliamente que la intransigencia de Sudáfrica ha obstaculizado el proceso de negociación y que constituye así un obstáculo principal para la solución total del problema de Namibia. Por otra parte, debiera tomarse nota con preocupación de que hay otros factores, que todos conocemos, que le cierran el camino a una pronta solución. Habida cuenta de la complejidad del problema, debemos reconocer que sólo la paciencia y la confianza mutuas habrán de producir resultados concretos.

81. Mi delegación confía fervientemente en que las conversaciones entre las partes afectadas, especialmente los miembros del grupo de contacto, los Estados de primera

línea, la SWAPO y Sudáfrica, se acercarán a una afortunada solución del problema allanando de esta forma el camino para la independencia de Namibia.

82. El Japón lanza una vez más su llamamiento a Sudáfrica para que reaccione ante las exhortaciones de este órgano mundial y proporcione su plena cooperación a la aplicación de las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978). De no hacerse así se aplazaría sencillamente una solución, con innecesarios sufrimientos y opresión adicionales para toda la región.

83. Mientras tanto no debemos olvidar el trágico aprieto en que se encuentra el pueblo de Namibia, así como también otros que ven afectadas sus vidas por la ocupación ilegal del Territorio por parte de Sudáfrica y por la consiguiente lucha armada que se produce tanto en Namibia como en la parte meridional de Angola. El Japón seguirá apoyando al resto de la comunidad internacional en los esfuerzos destinados a aliviar el sufrimiento humano allí imperante, y brindando al pueblo de Namibia la asistencia necesaria para permitirle superar las presentes dificultades y prepararse para la independencia de su país.

84. Mirando hacia el futuro, el Gobierno del Japón reafirma su compromiso de proporcionar apoyo diverso a la operación del GANUPT, una vez que éste se establezca. Después de que se logre la independencia, el Japón hará todos los esfuerzos posibles para brindar su cooperación al pueblo de Namibia durante el período de edificación de la nación.

85. Deseo concluir mis observaciones para sumarme al Secretario General cuando dice:

“Insto fervientemente a todos los interesados a que fortalezcan y coordinen sus esfuerzos en el marco de las Naciones Unidas y a que den muestras de la voluntad política necesaria para lograr la pronta independencia de Namibia . . . como la cuestión esencial y primaria que debemos hacer frente sin más demora.” [Ibid., párr. 20.]

86. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): El siguiente orador es el representante de Sri Lanka, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a hacer su declaración.

87. Sr. FONSEKA (Sri Lanka) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, para comenzar permítame expresarle las felicitaciones de mi delegación y nuestros buenos deseos en el desempeño de sus funciones de Presidente del Consejo durante el mes de mayo. Ha sido especialmente alentador ver al Ministro de Relaciones Exteriores del Zaire, un amigo y un colega de no hace mucho tiempo que ocupa ahora un alto cargo en su país, presidir el Consejo durante las importantes deliberaciones concernientes a Namibia.

88. Deseo también expresar nuestro reconocimiento por la labor de su predecesora, la Sra. Kirkpatrick, quien presidió el Consejo durante el mes de abril.

89. El Ministro de Relaciones Exteriores de Sri Lanka figura entre los Ministros designados por la Séptima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en marzo en Nueva Delhi, para participar en esta serie de reuniones del Consejo sobre la cuestión de Namibia. El Ministro de Relaciones Exteriores, el Sr. A.C.S. Hameed, me ha pedido que transmita su sincero pesar de que obligaciones urgentes hayan exigido su presencia en Sri Lanka e impedido su concurrencia personal a esta reunión del Consejo.

90. Usted, Señor Presidente, y los demás miembros del Consejo han escuchado ya a cierto número de Ministros y jefes de delegaciones cuando se referían a la cuestión de Namibia, que es el tema que examina ahora el Consejo. La historia de la cuestión de Namibia, la ocupación ilegal sudafricana del Territorio, la participación y responsabilidad de las Naciones Unidas, la prolongada lucha y el reconocido liderazgo de la SWAPO, el heroísmo de sus combatientes y la paciente perseverancia de los Estados de primera línea, no requieren repetición; no es necesario tampoco añadir quiénes se oponen a la solución pacífica de la cuestión. El representante de Sudáfrica, en una demostración característica, planteó al Consejo hace apenas dos días [2440a. sesión] los términos de su Gobierno, los cuales dieron la impresión de ser más que nada un ultimátum. Baste decir que aparte de esa demostración desafiante no encontramos mucho de nuevo en sus palabras.

91. El informe suplementario del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones 435 (1978) y 439 (1978) del Consejo de Seguridad relativas a la cuestión de Namibia [S/15776] es un relato moderado y preciso de los hechos ocurridos desde la última vez que el Consejo consideró esta cuestión. Inclusive el representante de Sudáfrica, cuyo Gobierno invariablemente se ha quejado de parcialidad por parte de la Organización, por no hablar de toda la comunidad internacional, a disgusto tuvo que reconocer en la 2440a. sesión lo que él calificó de: el tono más constructivo del informe. Dijo este representante que la resolución 435 (1978), que es la base para un arreglo en Namibia, había sido aceptada por Sudáfrica para su aplicación ya en diciembre de 1978.

92. Por consiguiente, la resolución 435 (1978) es la que nos ocupa y en cuanto a su aceptación por parte de todos no hay discusión alguna. Después de su aprobación por el Consejo en 1978, las tareas de su aplicación fueron asumidas por los miembros del grupo de contacto occidental que, para todos los fines, fueron considerados los autores de la resolución. Está muy lejos de los deseos de mi delegación desconocer o negar los esfuerzos realizados por el grupo de contacto occidental en esa tarea. Sin embargo, no es secreto para nadie que una y otra vez ellos mismos vieron obstaculizados sus esfuerzos por la obstinación del Gobierno de Pretoria cuya política en su propio territorio, en Namibia y en los países vecinos sigue siendo irreconciliable con lo que en todas partes se considera como sentido común y decencia humana. Me refiero en especial a la política de *apartheid* del Gobierno sudafricano, que en pleno siglo XX mantiene más de un 80% de su población en estado de servidumbre, y ello sólo debido al color

de su piel. La seguridad que Sudáfrica demanda de sus vecinos y de la comunidad internacional es esencialmente una seguridad para poder perpetuar ese sistema inhumano. Pero no estamos aquí para discutir esa cuestión.

93. Es sabido que el Gobierno sudafricano provocó el fracaso de las conversaciones previas a la aplicación, celebradas en Ginebra en enero de 1981. Aparte de otras maniobras para demorar la cuestión, el Gobierno sudafricano empleó una nueva modalidad que se mencionaba desde hacía tiempo en los corredores pero que nunca se proclamaba abiertamente. Se trata de que la independencia de Namibia se vincula incuestionablemente con la retirada de las tropas cubanas de Angola. Esta es una cuestión que no se planteó cuando se aprobó la resolución 435 (1978), que fue aceptada por Sudáfrica, y ello ha sido reconocido por algunos miembros del grupo de contacto occidental como no pertinente a la cuestión de Namibia, que es un problema de descolonización. El informe del Secretario General, moderado como es, nos habla de esta nueva situación.

94. Han transcurrido casi cinco años desde que se aprobó la resolución 435 (1978) y más de dos años desde la reunión de Ginebra, luego de lo cual el grupo de contacto occidental llevó a cabo renovados esfuerzos para convencer al intransigente Gobierno de Sudáfrica. La aplicación de la resolución 435 (1978) fue y sigue siendo una responsabilidad de las Naciones Unidas. Ha llegado el momento de que la Organización reasuma esa responsabilidad. Al hacerlo, las Naciones Unidas y el Secretario General con total latitud podrán consultar y buscar la cooperación de todas las partes que hasta ahora han participado en la cuestión, lo que incluye al Gobierno de Sudáfrica, la SWAPO, el grupo de contacto occidental y los Estados de primera línea. Deseamos imaginar que esa cooperación no ha de faltarle al Secretario General.

95. Se ha planteado un paralelismo entre Namibia y el proceso prolongado que llevó a la independencia de Zimbabue. Se ha puesto de manifiesto la necesidad de ser cautelosos y se han lanzado amenazas en cuanto a la futilidad de establecer plazos. Aquí nuevamente queremos decir que sin desconocer los valiosos y prolongados esfuerzos que llevaron a la independencia de Zimbabue, sabemos que el problema de este país se debatió fuera de las Naciones Unidas, lo que no es el caso de Namibia. En cuanto al tema de los plazos no se puede pedir al Secretario General que actúe en el vacío. Es normal y habitual que él informe luego al Consejo, y querer contar con un informe en una fecha específica no es un ultimátum ni un plazo. Luego de la aprobación de la resolución 435 (1978), el Consejo sabiamente no estableció plazos para una solución, pero sí recibió informes. El Consejo sabe bien si debe recurrir a otras medidas establecidas en la Carta de las Naciones Unidas para aplicar sus propias resoluciones.

96. A juicio de mi delegación, esta reunión parece una oportunidad apropiada para recordar la memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización, presentada a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones³, en el que con sinceridad y admirable

franqueza puntualizó la crisis que enfrenta la Organización. Las observaciones del Secretario General no podrían aplicarse con mayor pertinencia a ninguna otra cuestión que encara la comunidad internacional a la fecha. El problema de Namibia ofrece al Consejo, y yo agregaría que a los miembros del grupo de contacto occidental, la oportunidad de cumplir con la responsabilidad especial que asumieron de demostrar su compromiso, y de reafirmar los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas.

97. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): El próximo orador es el representante de Egipto, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

98. Sr. KHALIL (Egipto) (*interpretación del árabe*): Señor Presidente, ante todo deseo felicitarle al ocupar la Presidencia del Consejo en esta crítica etapa de la cuestión de Namibia. La delegación de Egipto saluda en su persona al fraterno Zaire, que usted representa aquí con su reconocida competencia. Confiamos en que con su experiencia y capacidad habremos de alcanzar el éxito que todos deseamos en el debate de la cuestión que hoy examina el Consejo.

99. La delegación de Egipto también desea saludar al Sr. Sam Nujoma, Presidente de la SWAPO, único representante legítimo del pueblo de Namibia. En la persona del Sr. Nujoma rendimos homenaje al pueblo militante de Namibia y renovamos la promesa de Egipto —cuya capital, El Cairo, albergó la primera oficina de la SWAPO— de estar siempre al lado del pueblo namibiano ante la constante agresión del régimen racista sudafricano, y seguiremos estándolo hasta que ese pueblo alcance su inalienable derecho a la autodeterminación, la soberanía y la independencia.

100. Me gustaría leer ante el Consejo el siguiente mensaje del Sr. Hosni Mubarak, Presidente de la República Árabe de Egipto. El texto de esta carta es el siguiente:

“Egipto reafirma su firme resolución de seguir apoyando la lucha del pueblo de Namibia bajo la dirección de la SWAPO, su único representante, legítimo y auténtico. Egipto apoya todo esfuerzo sincero de la comunidad internacional, representada en las Naciones Unidas, que permita la lucha del pueblo de Namibia para sacudirse el yugo del colonialismo y recobrar todos sus legítimos derechos a la libertad, soberanía e independencia.”

101. La resolución 435 (1978) del Consejo, que fue unánimemente aprobada, contiene el marco de una solución justa que lleve a la independencia de Namibia. La delegación de Egipto, por lo tanto, considera justificado hacer ahora un llamado al Consejo, igual que lo han hecho otras delegaciones, a fin de que adopte las medidas necesarias para aplicar esa resolución cabalmente, sin ninguna reserva o modificación. Las Naciones Unidas tienen una responsabilidad especial en la cuestión de Namibia, que data desde sus primeras sesiones hace ya 37 años,

cuando por primera vez discutieron los medios para impedir que el Gobierno racista de Sudáfrica aplicara sus designios de anexarse ese Territorio.

102. Egipto condena sin equívocos y rechaza categóricamente la política racista de Sudáfrica en Namibia y adopta la misma posición con respecto a todo apoyo o asistencia a ese régimen racista, que necesariamente lleva a la consolidación de la ocupación de Namibia por Sudáfrica y a su persistencia en su política racista y colonialista en contra del pueblo de Namibia y del pueblo de Sudáfrica. Desde un principio, Sudáfrica ha adoptado una posición contraria a la voluntad de la comunidad internacional sobre Namibia, una voluntad unánimemente incorporada en los esfuerzos y resoluciones de las Naciones Unidas. El régimen racista de Pretoria no sólo ha desconocido las resoluciones de la Organización internacional sino que ha frustrado los esfuerzos del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y le ha impedido llevar a cabo las responsabilidades que le fueron confiadas por las Naciones Unidas. Ha persistido en sus designios de controlar el Territorio de Namibia y de saquear sus recursos naturales.

103. Cinco años después de la adopción de la resolución 435 (1978) y del inicio de los esfuerzos de los miembros del grupo de contacto occidental, no hemos visto progreso alguno que pudiera ser buen augurio para la independencia del pueblo de Namibia. Por el contrario, hemos visto un claro deterioro de la situación, no sólo en Namibia, donde el Gobierno de Pretoria por distintos medios se ha aferrado más al Territorio ocupado, sino también fuera de Namibia, en donde lanza agresiones armadas en contra de los Estados africanos de primera línea y ocupa algunos de sus territorios en un esfuerzo calculado de provocar trastornos y desestabilización.

104. El problema de Namibia tuvo prioridad especial en la Séptima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, llevada a cabo en Nueva Delhi en marzo de este año, debido a la preocupación creada por la persistencia de Pretoria en ocupar el Territorio en violación de los principios del derecho internacional y de la Carta de las Naciones Unidas, como también de las resoluciones de las Naciones Unidas, y debido también a la importancia que el Movimiento no alineado asigna a la deplorable situación resultante de la continua persistencia de ese régimen en oprimir al pueblo de Namibia y cometer agresiones en contra de los Estados vecinos africanos, creando así una amenaza para la paz y seguridad internacionales.

105. El documento final de la Conferencia [S/15675, *anexo, secc. I*] reflejó de una manera clara y lúcida la firme posición de los países miembros del Movimiento no alineado. No necesito repetir el contenido de tal documento, que se refiere a la importancia de la renovación del compromiso de parte de la comunidad internacional de seguir firme en contra de la política racista y colonialista de Sudáfrica, incluyendo la imposición de sanciones contra ese régimen, y hace un llamado para la total aplicación de la resolución 435 (1978), tanto en su letra como

en su espíritu, sin ninguna modificación o restricción. La resolución 435 (1978) sigue siendo la única base para lograr una solución pacífica de la cuestión de Namibia, y la lucha lanzada por el Ejército popular de liberación de Namibia, el ala militar de la SWAPO, es justa y legítima.

106. La declaración hecha ante el Consejo por el Sr. Sam Nujoma, líder de la SWAPO, el único representante auténtico y legítimo del pueblo namibiano [2439a. sesión], fue categórica y clara. En ella hizo un llamado a las Naciones Unidas para que asumieran su responsabilidad, en vista de que habían fallado las tentativas hechas hasta el presente de lograr su objetivo declarado, a saber, el de permitir al pueblo de Namibia el establecimiento de un Estado independiente en su propio territorio, un Estado basado en la justicia, en la libertad y la igualdad. No cabe duda de que la demora en llegar a una solución pacífica y la falta de un progreso verdadero hacia esa solución nos lleva a reafirmar la importancia del factor tiempo en todos los problemas internacionales, y particularmente con respecto al problema de Namibia. A nivel humano tenemos a gente impaciente bajo el yugo del colonizador que emplea principios y métodos arbitrarios e inhumanos condenados por la comunidad internacional. A nivel político, el problema vincula factores que amenazan con llevar hacia un mayor deterioro y a una conflagración en todo el Territorio e incluso, más allá de sus fronteras.

107. Hablando en nombre del pueblo de Namibia, el Sr. Nujoma fue extremadamente positivo. El reiteró y confirmó su posición sobre el cese del fuego en Namibia, su interés en cooperar con el Secretario General y expresó su acuerdo con la posición del Secretario General, como se refleja en las conclusiones de su informe al Consejo [S/15776]. La delegación de Egipto insta a todas las partes interesadas a realizar un estudio cuidadoso de la positiva posición de la SWAPO y a compararlo con las declaraciones hechas por el representante del régimen racista de Sudáfrica en la 2440a. sesión, y las continuas agresiones realizadas por ese régimen en contra de Namibia así como en contra de Mozambique, Angola, Lesotho y otros países de la región.

108. Ciertamente, nadie tiene el derecho de desconocer, de desafiar la voluntad de la comunidad internacional, como fue manifestado en la Conferencia Internacional en Apoyo a la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia, celebrada recientemente en París, en la cual participaron 136 Estados junto con varios movimientos de liberación y organizaciones internacionales. En la Declaración de París sobre Namibia², la Conferencia expresó la resolución de la comunidad internacional de apoyar la independencia de Namibia y el derecho de su pueblo a la lucha, bajo la dirección de la SWAPO, su único representante legítimo y auténtico, por la liberación y soberanía sobre todo su Territorio.

109. La delegación de Egipto apoya las observaciones contenidas en el informe del Secretario General, especialmente las relativas a la aplicación de la resolución 435 (1978) y al hecho de que todavía no ha sido aplicada. También creemos que los nuevos acontecimientos, que se han

convertido en un factor de negociación y que son ajenos a la resolución 435 (1978), colocan nuevos impedimentos en el camino del pueblo de Namibia hacia su liberación del colonialismo, que es el principal objetivo de la resolución del Consejo. El Secretario General dijo con toda franqueza que la aplicación de la resolución parece ahora condicionada al retiro de las fuerzas cubanas de Angola. Nosotros apoyamos la posición del Secretario General al respecto y las conclusiones que figuran en su informe.

110. Al poner de manifiesto su posición sobre el problema de Namibia, la delegación de Egipto deseaba presentar la cuestión en el contexto de la no alineación, las Naciones Unidas y las conferencias internacionales, posición en la que Egipto se considera asimismo como parte en el consenso.

111. En primer lugar, Egipto condena la continua e ilegítima ocupación del Territorio de Namibia así como la negativa de Sudáfrica y los obstáculos que presenta a la justa solución del problema.

112. Segundo, Egipto apoya a la SWAPO, el único, legítimo y auténtico representante del pueblo namibiano, en su justa lucha para lograr la independencia, y apoya a los Estados de primera línea en su posición ante el problema, condenando toda forma de agresión que contra ellos lleva a cabo el régimen racista de Pretoria.

113. Tercero, Egipto insta a una inmediata y plena aplicación de la resolución 435 (1978), sin restricción o modificación alguna. También insta al establecimiento de un calendario. Utilizamos el término "calendario" y no "plazo", pero requerimos una cronología razonable para la aplicación de la resolución mencionada, con la condición de que el Consejo sea informado de toda la situación a fin de adoptar las medidas que considere convenientes. Egipto también insta al Consejo a que, frente a la intransigencia y desafío del régimen racista de Sudáfrica, tal como se pone de manifiesto una vez más en la declaración de su representante en la sesión 2440a., condene la continua ocupación ilegítima del Territorio de Namibia así como el desafío de Sudáfrica a las resoluciones de la Organización mundial, y adopte las medidas eficaces necesarias previstas por la Carta de las Naciones Unidas.

114. Cuarto, Egipto, al evaluar los esfuerzos del grupo de contacto, toma en cuenta varios factores, entre los cuales el más importante es el factor tiempo. Estimamos que es necesario permitir que el pueblo namibiano ejercite lo antes posible el derecho a la independencia sobre todo su Territorio. Egipto también afirma que la demora en la plena aplicación de la resolución 435 (1978), desde el punto de vista práctico simplemente permite que Sudáfrica, nos guste o no, persista en su ocupación y colonización de Namibia.

115. Quinto, Egipto confirma que el problema de Namibia es responsabilidad de las Naciones Unidas en primer lugar, y apoya las declaraciones del Secretario General a este respecto en su informe al Consejo. Egipto también insta a una continua acción de las Naciones Unidas y del

Secretario General, pues a ellos corresponde primordialmente la búsqueda de una justa solución del problema de Namibia.

116. Para terminar, en nombre del pueblo árabe-africano de Egipto quisiera expresar nuestra esperanza de que la actual reunión del Consejo llegará a su fin con el logro de nuestro objetivo común: permitir que el pueblo namibiano ejerza sus legítimos derechos a la libertad e independencia de manera que Namibia ocupe el lugar que le corresponde en las filas de la comunidad internacional.

117. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): El próximo orador es el representante de la República Árabe Siria, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

118. Sr. EL-FATTAL (República Árabe Siria) (*interpretación del árabe*): Una vez más el Consejo se reúne para considerar en una elevada instancia la difícil situación en el África meridional a causa de la insistencia por parte del régimen de Pretoria en impedir que el pueblo namibiano recupere sus derechos usurpados. De entre ellos se destaca como principal el derecho a la libertad, la independencia y la integridad territorial, de conformidad con la resolución 435 (1978) del Consejo, que aprueba el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia. El Gobierno fascista de Pretoria ha hecho abortar todos los esfuerzos para aplicar el plan de las Naciones Unidas presentando continuamente cuestiones que no guardan relación alguna con la resolución 435 (1978). La más maliciosa de esas cuestiones presentadas por Pretoria ha sido el crear una vinculación y un paralelo entre el retiro de las fuerzas cubanas que actualmente se encuentran legalmente en Angola y el retiro de Namibia de las fuerzas racistas que ocupan el país mediante la fuerza de las armas y se oponen utilizando medios bárbaros a las aspiraciones del pueblo namibiano. El Secretario General señaló en su informe [*ibid.*] la cuestión del vínculo indicando que las condiciones impuestas por Sudáfrica no estaban dentro del marco de la resolución 435 (1978), y la Séptima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en marzo en Nueva Delhi, declara que: "A este respecto, rechazaron [Los Jefes de Estado o de Gobierno] de la manera más categórica el vínculo o paralelismo entre la independencia de Namibia y la retirada de las fuerzas cubanas de Angola" [*S/15675, anexo, secc. I, párr. 48.*] Los argumentos del régimen de *apartheid*, apoyado por los Estados Unidos, no son más que un intento de injerirse en los asuntos internos de Angola y no podemos aceptarlos. Por otro lado, el Consejo debe exigir la inmediata e incondicional retirada de las fuerzas sudafricanas del territorio angoleño que ocupan desde la agresión llevada a cabo por Sudáfrica contra Angola, que aspira al desarrollo económico y social.

119. Mi delegación considera que no es necesario entrar en detalles sobre el problema que actualmente examinamos, y apoya plenamente la posición de los países no alineados puesta de manifiesto por el Ministro de Relaciones Exteriores de la India al hablar en nombre del Movimiento no alineado.

120. La verdad siempre viene de boca de los oprimidos. El papel del grupo de contacto ya no cuenta con la confianza de la SWAPO. Recientemente el militante namibiano, Sr. Nujoma, nos informaba que para su organización

"el papel de las cinco Potencias occidentales ya no es el de intermediarias honradas en lo que se refiere a la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo. Esas Potencias, y la Administración Reagan en particular, deben desistir de inmediato de sus siniestros intentos encaminados a usurpar y utilizar equivocadamente el proceso namibiano de negociación para beneficio de sus propios intereses económicos y estratégicos." [*2439a. sesión, párr. 146.*]

121. El Consejo no puede desoír este clamor, que si algo ha expresado ha sido decepción, particularmente cuando el grupo de contacto se ha arrogado el papel de mediador dentro del marco de la resolución 435 (1978).

122. La cuestión que examina el Consejo debe ser apreciada sobre la base de que el Consejo es el responsable por la aplicación de sus resoluciones, en este caso la resolución 435 (1978). Toda desviación de ese objetivo será considerada como un paso atrás en el logro de la independencia de Namibia. Por lo tanto, el Consejo debe regirse por las decisiones de la Declaración de la Conferencia Internacional en Apoyo a la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia, celebrada en París durante la última semana de abril, con la asistencia de representantes de 136 Estados y de representantes de los movimientos de liberación nacional y de las organizaciones internacionales. En su evaluación de la situación en Namibia, la Conferencia expresó su alarma ante la incapacidad del Consejo de asumir eficazmente su responsabilidad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales debido a la oposición de los miembros permanentes occidentales del Consejo. Además entendió que la aplicación de sanciones en virtud de lo dispuesto por el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, si se la realiza en escala mundial y efectivamente, sería el único medio para obligar a Sudáfrica a cumplir con las resoluciones de las Naciones Unidas.

123. Parecería que la comunidad internacional está convencida de que no puede hacer que el régimen sudafricano respete la resolución 435 (1978) y el plan de paz si no se le aplica sanciones, ya que es ése el idioma que entienden los racistas y el único método para obligarlos a respetar la legitimidad internacional. Si por cualquier motivo el Consejo no aprueba una resolución que imponga sanciones contra Sudáfrica, el régimen de *apartheid* va a tener las manos libres para cometer los actos que quiera en Namibia e intensificar su agresión contra Angola, Lesotho, Mozambique, Seychelles y Zimbabwe. Cabe señalar que la exportación de la agresión a los países vecinos por parte de Sudáfrica es una manera de chantajear a la comunidad internacional y a sus víctimas, con el ánimo de perpetuar su ocupación de Namibia e imponer nuevas condiciones, socavando así la legitimidad internacional plasmada en la resolución 435 (1978). Pensamos que si los

Estados del grupo de contacto expresaran un compromiso de imponer sanciones contra Sudáfrica, darían prueba de su seriedad y su credibilidad, especialmente si tenemos en cuenta que fueron ellos quienes patrocinaron el plan que luego aprobó el Consejo. Sabemos, sin embargo, que esos Estados no acatarán tales sanciones.

124. La ocupación, la tiranía, la opresión y todo cuanto el pueblo de Namibia y los Estados vecinos sufren no son desconocidas para nosotros en el Oriente Medio. Habida cuenta de nuestros padecimientos y nuestras amargas experiencias, podemos comprender profundamente el sufrimiento de los pueblos del África meridional. Debido a la naturaleza racista y arrogante de los regímenes de Pretoria y Tel Aviv, que tienen asentamientos y colonización selectivos, sólo podemos encontrar similitud e identidad completas entre las prácticas terroristas de ambos regímenes: los dos han usurpado tierras mediante la fuerza y subyugaron a las poblaciones autóctonas que las poseían; los dos explotan los recursos humanos y naturales por consideraciones de interés propio; ambos se han colocado por encima de los demás grupos humanos llegando al extremo de clasificarlos en categorías. En África, la minoría racista pretende que ha sido elegida para llevar el mensaje del hombre blanco; en la Palestina ocupada, el sionismo racista sostiene que se dedica a la ocupación, el asesinato, el desplazamiento de personas, la usurpación y la destrucción, a veces en nombre de un mensaje divino y otras en el de una historia que ellos mismos inventaron para justificar sus agresiones contra el pueblo árabe. El Consejo ha escuchado la declaración del representante del régimen racista minoritario de Sudáfrica [2440a. sesión]. ¿No nos recuerda esa declaración la pálida leyenda repetida por el representante de Israel en el Consejo? ¿No existe una alianza, una cooperación y coordinación en todas las esferas entre los dos regímenes racistas, el de Tel Aviv y el de Pretoria? ¿No existe similitud en su rencor sangriento contra refugiados inocentes a quienes los dos regímenes persiguen con sus aeroplanos y sus tanques para destruirlos en los países en que han encontrado asilo?

125. La Conferencia Internacional en Apoyo a la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia ha condenado a Israel junto con otros países occidentales por cooperar con el régimen racista de Sudáfrica en las esferas política, militar y nuclear, lo cual alienta a Pretoria a desafiar a la comunidad internacional. La Conferencia también ha condenado con firmeza la connivencia de algunos Gobiernos occidentales —en especial los de los Estados Unidos e Israel— con el régimen racista de Sudáfrica, sobre todo en materia nuclear. Desearía además referirme al hecho de que la llamada política de contacto constructivo adoptada por el Gobierno del Presidente Reagan se enmarca dentro de la alianza estratégica entre los Estados Unidos e Israel.

126. Por esa razón, la República Árabe Siria, sobre la base de su posición de principio, cree en la unidad de la lucha árabe-africana contra el sionismo racista y el *apartheid*, porque el objetivo de ellos es uno y el mismo, sus tácticas son una y la misma, es decir, la connivencia y la cooperación con fuerzas malignas que tienen un interés

egoísta en perpetuar la explotación, la dependencia y la esclavitud.

127. El pueblo de Namibia padece bajo el yugo de la privación y la esclavitud, y esta tiranía ha llegado al punto de impedirle el ejercicio de derechos humanos fundamentales. Se ha reclutado a algunos namibianos por la fuerza para que luchen contra su propio pueblo, y se practican diariamente actos de asesinato, tortura, evacuación forzosa, azotainas, prisión y detención; también persisten en los intentos por separar a los namibianos entre sí, mantenerlos en bantustanes y sembrar la semilla de la enemistad entre ellos a fin de fomentar una guerra civil. Todo esto va acompañado del saqueo de los recursos minerales y naturales y una explotación maligna de la mano de obra, inclusive de mujeres y niños. A pesar de todo ello, existen quienes colocan los actos de defensa propia al mismo nivel que el terrorismo oficial y privado, y describen actos heroicos de resistencia como terrorismo, como si el heroísmo y la resistencia fueran el monopolio de los europeos y otros occidentales, algo que mantienen para sí mientras lo denuncian si lo practican los pueblos del tercer mundo que sufren persecución.

128. Quisiera citar ahora al representante de la SWAPO, quien hizo la siguiente declaración en el Consejo:

“En nombre del pueblo de Namibia deseo declarar que, a menos que este augusto órgano actúe decisivamente para lograr el retiro de Sudáfrica del territorio internacional de Namibia, no tendremos otra alternativa que la de continuar la lucha armada con una mayor intensidad. No queremos derramamientos de sangre, pero cuando estamos tratando con un Gobierno como el de Sudáfrica, que cree en la violencia y en el derramamiento de sangre, debemos estar preparados para hacerle frente en sus condiciones. Nuestra lucha puede ser larga y lenta; puede ser sangrienta y costosa en términos de vidas humanas, pero es el precio que estamos dispuestos a pagar por nuestra independencia.” [1588a. sesión, párr. 124.]

129. La República Árabe Siria, su pueblo y su Gobierno, al tiempo que declaran su pleno apoyo a la lucha del pueblo namibiano encabezado por la SWAPO, confirman su voluntad de reforzar ese apoyo por todos los medios y subrayan su respaldo y solidaridad respecto de los Estados de primera línea en su histórica batalla por lograr su independencia y eliminar el racismo del África meridional, comprenden las lecciones de la historia de que la derrota será la suerte del agresor y del ocupante explotador. Sin embargo, expresamos nuestra confianza de que el Consejo, si quiere ejercer su responsabilidad poniendo fin a la agresión, respetando el sistema internacional y manteniendo la paz mundial, impondrá sanciones obligatorias y globales contra Sudáfrica para obligarla a acatar la voluntad de la comunidad internacional, porque las sanciones son el único y último medio pacífico para resolver el problema de Namibia. Si no lo hacemos, no habrá otra solución que la continuación de la lucha armada por las masas de Namibia, bajo la dirección de la SWAPO, que cuenta con el apoyo de todos los pueblos amantes de

la paz y la libertad. Asimismo afirmamos que la victoria definitiva estará del lado del bien y la justicia y del pueblo que lucha a favor de la libertad, la independencia y la igualdad de derechos.

130. Antes de terminar, quisiera rendir homenaje a los valiosos esfuerzos del Secretario General, del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y del Comité Especial contra el *Apartheid* por proseguir la lucha contra el racismo, la ocupación y el colonialismo para que el pueblo namibiano y todos los demás pueblos del

África meridional puedan disfrutar de la igualdad de derechos.

Se levanta la sesión a las 18.35 horas.

NOTAS

¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 24*, vol. I, anexo II.

² Véase *Informe de la Conferencia Internacional en Apoyo a la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia, París, 25 a 29 de abril de 1983 (A/CONF.120/13)*, tercera parte.

³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 1.*

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات بـدور التوزيع في جميع أنحاء العالم . استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إل : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经销处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
